1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Competencia y régimen de contratación:

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, creado mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, es *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".*

Mediante el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"(…) SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* con el objetivo de precisar las funciones de los órganos de dirección de FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento.

En el Estatuto Básico de FONDECÚN se señala que su misión es la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

> *"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país*".

El artículo 5 del Decreto Ordenanza 431 de 2020 establece que FONDECÚN, tendrá los siguientes objetivos, entre otros:

> *"5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades de orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.*
>
> *5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

> *6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.*
>
> *6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.*
>
> *6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.*

Ahora bien, en lo que respecta al régimen contractual y legal de las empresas industriales y comerciales del Estado, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", señala:*

> *"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho*

Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales". (Subrayado fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO"* de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto)*

En esa misma Ley, en el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento de su misionalidad, objetivos institucionales y funciones legales, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN expidió el Acuerdo 006 de 2023, "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN*".En el Manual de contratación de FONDECÚN, artículo 4, se establece que *"**Excepto en los eventos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad**, siempre que Fondecún funja como contratista o contratante, de manera indistinta, su contratación en todas sus etapas se regirá por las normas de derecho privado. Cuando Fondecún funja como contratista de una entidad pública, su régimen contractual será el del ente contratante."* (Negrilla por fuera de texto)

También, se señala en el artículo 70 del Manual de Contratación que "***La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad, entendido como el porcentaje de la cuota de gerencia destinado específicamente a la correcta marcha de Fondecún, se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Para ello, el porcentaje de la cuota de gerencia se establecerá según criterio de Fondecún, atendiendo a las particularidades y circunstancias de cada uno de los proyectos, convenios o contratos que se pretendan suscribir."* (Negrilla por fuera de texto)

En concordancia con lo expuesto, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será la parte primera del Manual de Contratación. El artículo 19 del Manual de Contratación precitado, establece que la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA procederá cuando:

> *"ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa*

industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

La contratación directa procederá en los siguientes casos:

1. *Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*

En consonancia con lo anterior, la Resolución N°035 de 2020 (modificada mediante Resolución No. 046 de 2022) dispone que le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, Coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

1.2. Necesidad específica

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, en su calidad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, entre otras: "*(...) 6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (...] 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos".*

De otra parte**, La Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional- ACODER** (antes Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca) creó la estrategia "**COMPRAMOS TU COSECHA**", enfocada en la comercialización de productos agropecuarios directamente a los productores y campesinos, garantizando la operación logística, generando acciones de comercialización de productos alimenticios y/o abarrotes a través de diversos canales, de manera que se reduzcan los excedentes, lo cual conlleva a mejoras la cadena de abastecimiento alimentario, evitando perdidas de alimentos y garantizando la seguridad alimentaria. Esta estrategia contempla el incremento acelerado de las organizaciones en términos de generar y transferir conocimiento gracias a la articulación interinstitucional lo cual redundará en que los productores podrán realizar su actividad de manera más eficiente, autónoma y optimizando la calidad de vida de cada uno de ellos.

Para lograr que la estrategia sea realmente transformadora para los productores y campesinos del departamento de Cundinamarca, el día veinticuatro (24) de octubre de 2024, **la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional- ACODER** y **el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún** suscribieron el Contrato Interadministrativo ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037), cuyo objeto es "*REALIZAR LA*

GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA COMPRAMOS TU COSECHA" con inicio del 24 de octubre de 2024 y plazo de ejecución inicial de DOCE (12) MESES, es decir, hasta el 23 de octubre de 2025 por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.500.000.000).

El dieciocho (18) de septiembre de 2025, la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional- ACODER y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, suscribieron PRÓRROGA No. 1. por seis (6) meses a partir de la finalización del plazo inicial, es decir desde el 24 de octubre de 2025 hasta el 23 de abril de 2026, al Contrato Interadministrativo No. ACIDC–CI-513-2024 (Fondecún 24-037).

El once (11) de diciembre de 2025, la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, suscribieron modificación No.2 redistribuyendo rubros y Adición No. 1 por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000) del contrato interadministrativo No. ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037).

Que, el treinta (30) de marzo de 2026, la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, suscribieron modificación No. 3 reincorporando rubros y redistribuyéndolos, y la prórroga No. 2 por el plazo de ocho (08) meses, es decir, a partir del vencimiento contractual, desde el veinticuatro (24) de abril de 2026 hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2026 del contrato interadministrativo No. ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037).

Que, el once (11) de mayo de 2026, se suscribió Modificación No. 4 y Aclaratorio No 1, a la modificación No. 2 y adición No. 1 del contrato interadministrativo No. ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037), entre la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional – ACODER y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECÚN.

Que, el tres (3) de septiembre de 2026, se suscribió la Modificación No. 5, Adición No. 2 y Aclaratorio No. 2 al Contrato Interadministrativo No. ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037).

Dentro del alcance del objeto del Contrato Interadministrativo ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037), cuyo objeto es “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA COMPRAMOS TU COSECHA”, se estableció:

> ***“CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.*** *El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, deberá, a través de la gerencia integral, efectuar la planeación, organización, operación administrativa, financiera, jurídica, técnica, logística y, en general, todas las actividades propias de una Gerencia Integral para la ejecución de la estrategia denominada "COMPRAMOS TU COSECHA", además, se asegurará la gestión de la cadena de suministro y la operatividad necesarias para el cumplimiento de la estrategia, generando mejoras sociales, económicas y ambientales en el sector rural.*
>
> *La Gerencia Integral deberá ejecutarse en el marco de los componentes de la estrategia y acorde con las actividades contempladas en el presente documento y en los demás documentos que forman parte integral del contrato interadministrativo. Esto implica la administración de los recursos destinados para el desarrollo de la estrategia por parte de la entidad contratante, empleándolos para la comercialización de productos agropecuarios frescos y procesados del sector productivo del Departamento de Cundinamarca, la logística implícita en todo el proceso de abastecimiento, el equipo de trabajo necesario para el control de las actividades administrativas y financieras del proyecto.*
>
> *A su vez, FONDECÚN deberá garantizar la operación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

Comercialización de productos agropecuarios frescos y procesados

- *A través de la Gerencia Integral, se garantizará la adquisición de productos frescos y procesados por medio de operaciones directas desde FONDECÚN o de organizaciones y/o operadores idóneos, previamente seleccionados por los contratantes con criterios objetivos y técnicos, cumpliendo la orden de servicio, la cual deberá prever las situaciones técnicas, productivas y logísticas que se presenten y que son propias en un sistema de abastecimiento.*

- *A través de la Gerencia Integral, se prestarán los servicios logísticos que se relacionen en las órdenes de servicio, validados previamente por estudios de mercado, con base en las especificaciones y anexos técnicos que la Agencia de Comercialización determine, y que sean necesarios para garantizar la contratación derivada.*

- *A través de la Gerencia Integral, se determinarán todos los costos y gastos financieros que se generen por la operación del proceso de compra, de acuerdo con las modalidades de contratación y la naturaleza jurídica de los actores.*

- *A través de la Gerencia Integral, se implementarán procesos de seguimiento y control a las operaciones, al comportamiento financiero de cada componente, garantizando un proceso eficiente de pagos conforme a la disponibilidad de los recursos. (…)".*

Por otra parte, para desarrollar este Contrato de Gerencia Integral se definieron las siguientes fases:

A. ***FASE DE PLANEACIÓN:*** *El Comité Operativo realizará la estructuración de cada uno de los componentes, con base en la información técnica, datos y fichas que suministre la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA, acorde a la experiencia que las entidades tienen en la ejecución de este tipo de proyectos.*

B. ***ACTIVIDADES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES****: En esta fase, FONDECÚN realizará el análisis previo para determinar la modalidad de selección que adelantará para adquirir los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la fase de planeación y conforme a su Manual de Contratación y naturaleza jurídica como empresa industrial y comercial del Estado. Igualmente, realizará las gestiones de planeación, estructuración, estudios de mercado, apertura, cierre, evaluación y adjudicación de los procesos de contratación derivada requeridos.*

C. ***EJECUCIÓN****: FONDECÚN iniciará la fase de ejecución acorde al cronograma de la estrategia, con los componentes implícitos y descritos en este documento, así como los insumos técnicos previamente aprobados por el comité operativo para el correcto desarrollo del contrato, desplegando las actividades requeridas.*

D. ***SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN:*** *FONDECÚN realizará el seguimiento y supervisión de cada una de las actividades en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo y contratos derivados, atendiendo los lineamientos, indicaciones u observaciones del Comité Operativo, garantizando el control jurídico, presupuestal, administrativo y financiero, así como los registros y trazabilidad de la ejecución del proyecto.*

E. ***CIERRE Y LIQUIDACIÓN:*** *FONDECÚN adelantará los procesos de terminación, liquidación y/o cierre según su Manual de Contratación, consolidando el informe de gestión final que se entregará a la entidad contratante.*

Dentro de los componentes a desarrollar en la ejecución del Contrato Interadministrativo, FONDECÚN a través de la gerencia integral deberá adelantar la contratación respectiva, para el presente caso, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, por lo cual, se requiere adelantar la contratación para el suministro de productos alimenticios y/o abarrotes.

Lo anterior como quiera que la estrategia "Compramos Tu Cosecha" lleva implícitas actividades que sólo pueden ser ejecutadas mediante la contratación de un tercero, quien será beneficiado para la compra de sus productos a un precio justo y razonable, contribuyendo a la disminución de perdida de los mismos.

FONDECÚN en aras de cumplir con lo propuesto en la estrategia "Compramos Tu Cosecha" y teniendo en cuenta que este proyecto inició en el año 2022 generando gran acogida y resultados favorables para los productores, se pretende realizar Acuerdos Comerciales con multiplicidad de comercios dedicados al suministro de productos alimenticios y/o abarrotes en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, alcanzando los objetivos propuestos en la eliminación de la excesiva intermediación que existe en la comercialización de los productos, redefiniendo la cadena de comercialización agropecuaria, lo que permitirá aumentar la eficiencia en la cadena de distribución y garantizar una mayor utilidad para el productor.

En consecuencia, en el marco de la estrategia "Compramos Tu Cosecha" y en compañía de ACODER, se ha evidenciado que existen Asociaciones de economía rural dedicadas a la producción y venta de productos alimenticios y/o abarrotes, con los cuales se podría suplir las necesidades de los futuros clientes. En ese sentido, se requiere realizar la contratación de suministro de un proveedor de productos alimenticios y/o abarrotes, que cumpla con las condiciones establecidas y acorde con la necesidad y naturaleza de la estrategia "Compramos tu Cosecha".

El proveedor deberá contar con la capacidad operativa para suplir la demanda en cumplimiento de las obligaciones derivadas, y asimismo garantizar que FONDECÚN cumpla con el mandato del Contrato Interadministrativo N° ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037).

Por todo lo expuesto, resulta necesario contratar el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS DE ORIGEN CUNDINAMARQUÉS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "COMPRAMOS TU COSECHA" ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037)".

Por todo lo expuesto, resulta necesario contratar asociaciones que realicen el suministro de productos alimenticios agropecuarios de origen cundinamarqués.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

"SUMINISTRO AL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA "FONDECÚN" DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O ABARROTES DE ORIGEN CUNDINAMARQUÉS EN LA ESTRATEGIA "COMPRAMOS TU COSECHA" EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037) SUSCRITO ENTRE AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL- ACODER Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN".

2.1.1. Alcance

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a entregar los productos alimenticios y/o abarrotes a monto agotable de acuerdo con el requerimiento que realice la supervisión del contrato, que dependerá de lo

contenido en la orden de servicio emitida por la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional- ACODER.

2.2. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO*
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos	Gerencia de proyectos
50131700	50-Alimentos, bebidas y tabaco	13- Producto lácteos y huevos	17- Productos lácteos y de leche	00-Productos lácteos y de leche
50300000	50- Alimentos, bebidas y tabaco	30-Fruta fresca	00-Fruta fresca	00-Fruta fresca

2.3. Plan Anual de Adquisiciones

Número de línea o código	24-037
Vigencia	2026

2.4. Obligaciones del Contratista

EL CONTRATISTA se obliga con **FONDECÚN** a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, además de las obligaciones tanto generales como específicas que se relacionan a continuación:

2.4.1. Obligaciones generales

1. Cumplir el objeto del contrato con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
4. Participar y apoyar a FONDECÚN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto de este contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta FONDECÚN a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
9. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En

consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.

11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
17. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
18. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.
19. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
20. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
21. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
22. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
23. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
    a) No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b) No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    c) No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    d) No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    e) No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
    f) Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
24. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
25. Asistir a las reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
26. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones bajo su propio costo.

27. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
28. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
29. Mantener informado con oportunidad al supervisor del contrato sobre el avance de las actividades de esta etapa acorde al cronograma aprobado, además deberá indicar las eventualidades constructivas que puedan afectar el presupuesto proyectado del contrato.
30. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
31. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

2.4.2. Obligaciones específicas

El contratista deberá:

1. Entregar de manera oportuna y en el lugar y la fecha indicada por la supervisión y ACODER, la totalidad de productos, acorde a los precios y cantidades señaladas, según lo indicado en la orden de servicios emitida por ACODER y los lineamientos impartidos, presentación y características técnicas indicadas por la supervisión del contrato.
2. Obtener los permisos, autorizaciones, conceptos, registros o licencias sanitarias requeridos para la entrega de los productos indicados por el supervisor del contrato.
3. Advertir a la gerencia del proyecto y/o ACODER en el caso de que surja algún riesgo derivado de la contaminación biológica en la producción/ distribución/embalaje/transporte/acopio/entrega u cualquier otro riesgo que se pueda presentar de alguno de sus lotes, debiendo comunicarlo de manera inmediata y procediendo a adoptar todas las medidas y correctivas que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Responder en caso de afectación a los consumidores finales de los productos, en caso de que alguno se encuentre en mal estado o contaminado.
5. Reponer en la presentación, características técnicas, precios y cantidades señaladas, según los lineamientos impartidos por la ACODER y FONDECUN, en caso de encontrarse productos inconformes al momento de la producción/distribución/embalaje/transporte/acopio/entrega.
6. Implementar los protocolos de bioseguridad y salubridad necesarios para salvaguardar la integridad de los productos y por ende los beneficiarios al momento de consumir los productos indicados en el alcance del objeto y documentos integrantes del contrato.
7. Coordinar con la ACODER y FONDECÚN todo lo relacionado con el cargue y transporte del producto según sea el caso.
8. Acordar con ACODER y FONDECÚN todo lo relacionado con la entrega del producto, el embalaje cargue y descargue y demás teniendo en cuenta lo que requiera la logística de ACODER Y FONDECÚN, según sea el caso.
9. Las demás que le indique el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

2.5. Obligaciones de FONDECÚN

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.

3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
8. Asignar las actividades a realizar por parte del CONTRATISTA

2.6. Informes y/o Productos

- Registro fotográfico del producto entregado evidenciando su presentación, características técnicas, precios y cantidades señaladas, según los lineamientos impartidos por ACODER. Este registro debe ser avalado por ACODER.
- Planillas de entrega, cargue, transporte y todos los formatos que se soporten la ejecución del objeto, alcance y carga obligacional del contrato.
- Informes requeridos por la supervisión del contrato.
- Los demás documentos que solicite el supervisor del contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el **VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

Nota 1: Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. **ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037).** En ninguna circunstancia, el término de ejecución del presente contrato podrá superar la vigencia del contrato interadministrativo.

Nota 2: El plazo antes indicado se ejecutará conforme a las direcciones emitidas por ACODER y a los requerimientos de entrega que formule la supervisión. Este plazo no contempla las suspensiones que pudieren llegar a presentarse previa justificación.

Nota 3: Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN/DOMICILIO.

Las actividades previstas en el presente Contrato de Suministro se deben desarrollar en el departamento de Cundinamarca y/o el domicilio principal de la asociación y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que determine FONDECÚN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección será CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.2. Tipo de Contractual

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un contrato de suministro.

3.3. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección

El Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2023, establece en su artículo 2 que la actividad contractual de la entidad se desarrolla atendiendo a su naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50%, que compite con el sector privado y/o público y que, para el desarrollo de sus actividades económicas y comerciales, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y por un régimen de derecho privado.

En concordancia con lo anterior, el capítulo V del referido Manual, denominado "PROCEDIMIENTOS Y MODALIDADES DE CONTRATACIÓN EN EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN", contempla en su artículo 19 las causales bajo las cuales la entidad puede adelantar procesos de contratación directa, sin necesidad de realizar convocatoria pública. Al respecto, el numeral 1 de dicha disposición establece:

"ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(…)"

De conformidad con la disposición transcrita, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, con fundamento en el numeral 1 del artículo 19 del Manual de Contratación, toda vez que el valor estimado del contrato corresponde a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), suma que no supera el límite de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes previsto en dicha causal.

En consecuencia, de las causales de contratación directa contempladas en el artículo 19 del Manual, resulta aplicable la siguiente:

No.	CAUSAL	MARQUE CON UNA X
1	Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	X
2	Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios logísticos (tales como: eventos, capacitaciones, congresos, ferias, montajes, circuitos de distribución, etc.) con personas naturales y/o jurídicas	
3	Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto la elaboración o realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y/o jurídicas	

No.	CAUSAL	MARQUE CON UNA X
4	Cuando el objeto a contratar constituya la realización de actividades científicas, tecnológicas y/o de innovación, de conformidad con la definición que de estos conceptos exista en la normatividad que rige la materia;	
5	Cuando se contrate la adquisición de un bien o servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea su representante exclusivo;	
6	Cuando se trate de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles	
7	Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios interadministrativos	
8	Cuando se trate de contratos de comodato de bienes muebles y/o inmuebles, o de depósito a título gratuito	
9	Cuando se trate de contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional que se vayan a celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación	
10	Cuando se trate de contratos de fiducia, así como aquellos que tengan por objeto operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellos que tengan relación con las operaciones financieras y bancarias que se requieran	
11	Cuando no se presente oferta alguna, o presentándose ofertas, se declare por segunda vez desierto el proceso de selección de invitación pública, convocatoria por concurso u oferta dinámica, caso en el cual no se podrá modificar el objeto contractual, pero se podrán modificar algunas condiciones con la justificación pertinente	
12	Cuando se trate de contratos con organizaciones comunitarias, asociaciones de vecinos, juntas de acción comunal con personería vigente, asociaciones de acueductos, asociaciones de sujetos de especial protección, legalmente reconocidas, para desarrollar proyectos relacionados con el objeto propio de estas organizaciones	
13	Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con estados de excepción, calamidad pública o constitutivos de fuerza mayor o desastre, para lo cual se requerirá del respectivo soporte o concepto técnico previo con el que se justifique la existencia de tal situación	

En desarrollo de las obligaciones asumidas por FONDECÚN en el marco del Contrato Interadministrativo No. ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037), se requiere adelantar la contratación del suministro de productos alimenticios agropecuarios de origen Cundinamarqués, mediante la vinculación de asociaciones de economía rural dedicadas a la producción y comercialización de estos bienes, con el propósito de fortalecer los canales de comercialización de los productores del departamento, reducir la intermediación y garantizar el abastecimiento oportuno de productos conforme a las necesidades de la estrategia Compramos tu Cosecha.

Así las cosas la contratación directa encuentra sustento tanto en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 19 del Manual de Contratación de FONDECÚN, atendiendo a la cuantía del contrato, como en la necesidad de adelantar las adquisiciones requeridas para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad en el marco del referido Contrato Interadministrativo cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA ESTRATEGIA COMPRAMOS TU COSECHA".

4. ANÁLISIS DEL SECTOR INCLUYENDO EL ESTUDIO DE MERCADO

La Alimentación se encuentra elevada a la categoría de Derecho Humano fundamental como lo establece el Art. 25 de la Declaración Universal, donde reza que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación",* esta declaración sumada a los objetivos del Milenio donde el primero es la lucha contra la pobreza extrema y el hambre, ha motivado a diversos países y organismos de cooperación Nacionales e Internacionales para incluir la alimentación en sus políticas públicas, otorgándole el lugar que le corresponde como pilar fundamental para la educación y el desarrollo de los pueblos.

Para la definición y susceptible variación de precio, se tendrá en cuenta el documento de justificación de precios realizado por ACODER, documento por el cual se realiza el estudio de la fluctuación de precios de los productos alimenticios y abarrotes, por lo cual, se tendrá en cuenta la orden de servicio emitida por ACODER, en donde define el valor final de cada producto.

Bajo este marco de análisis del mercado, es importante retomar lo consignado en el contrato interadministrativo N° ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037). que en clausula sexta. obligaciones de la agencia de comercialización e innovación para el desarrollo de Cundinamarca", señala en su numeral 8, 9, 10 y 11 lo que se transcribe enseguida:

8.Disponer de la infraestructura y los equipos físicos de la ACIDC para la operación y ejecución del contrato, cuando sea requerido y la capacidad operativa de la ACIDC lo permita.

9.Entregar a FONDECÚN, mediante órdenes de servicio, la información de precios, cantidades, calidades, beneficiarios y demás especificaciones técnicas requeridas de los productos, servicios y operaciones para los procesos de compra y de venta.

10.Suministrar las fichas técnicas para el componente de gestión logística, identificando los proveedores expresamente.

11. Realizar y garantizar la articulación de actores externos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

En este sentido, ACODER está concebida como una agencia especializada para el fomento de la comercialización, generación de valor agregado e innovación como organismo especializado en el asesoramiento profesional, promoción de los mercados, coordinación interinstitucional, fomento al desarrollo productivo y fortalecimiento de los territorios con buenas prácticas comerciales, empresariales e innovadoras.

Y es precisamente bajo este espectro misional que ACODER efectúa la fijación del precio de la operación comercial de los productos de la estrategia "Compramos Tu Cosecha" ya que es la entidad responsable de realizar el pricing y establecer los costos del producto que bajo el modelo financiero establecido por la ACODER para dar cumplimiento a las metas del programa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1. Valor estimado del Contrato

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar con la suscripción, ejecución y cierre del contrato.

Nota 1. Este valor estará de acuerdo con las órdenes de servicio remitidas por ACODER, en donde indicará las especificaciones y valores de cada producto.

Nota 2. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar bajo la modalidad de monto agotable, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

Nota 3. El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del **Contrato Interadministrativo ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037),** y las órdenes de Servicio emitidas por la ACODER.

5.1.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20260613	29 de septiembre de 2026	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)	2.4.5.02.06-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Comercio Y Distribución; Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua

5.2. Forma de Pago

FONDECÚN cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** pagos parciales proporcionales a la cantidad de productos efectivamente entregados, con corte semanal una vez se acredite la entrega de los productos y previa presentación de las actas de recibo a satisfacción a la ACODER; el registro fotográfico, las facturas y demás soportes requeridos que evidencien el cumplimiento, los cuales deberán ser validados y aprobados por el supervisor del contrato.

Nota 1. Los productos se pagarán de acuerdo con el valor establecido en cada orden de servicio emitida por la ACODER.

Nota 2. El valor de los pagos corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas de acuerdo con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe técnico, administrativo y financiero debidamente soportado.
2. Factura electrónica de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0042 de 2020 de la DIAN, la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y demás normatividad aplicable, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado;
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En todo caso se solicitará esta acreditación siempre y cuando aplique.

Nota 3. Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estará respaldado en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa para la gerencia integral del Contrato Interadministrativo N° ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037).

Nota 4. Para cada entrega de productos, el precio se calcula con base en la orden de servicio de compra emitida por ACODER, sin embargo, si entre la fecha del requerimiento de productos elevada al contratista y la prevista para la entrega de los mismos se presentaren fluctuaciones que impacten el precio establecido inicialmente mediante orden de servicio emitida por la ACODER (por encima o por debajo del valor), las partes realizarán el ajuste respectivo, previa solicitud, concepto, orden de servicio o documento que haga sus veces expedido por la ACODER y revisando, en todo caso, las disponibilidades presupuestales que se requieran para asumir el nuevo valor.

Nota 5. Cada pago correspondiente deberá contar con la aprobación de parte del supervisor del contrato designado por FONDECÚN. Luego de esto, se procederá con la autorización para el respectivo pago que se realizará.

Nota 6. Así mismo, deberá cumplir con los requisitos que indique el supervisor del contrato y de conformidad con los lineamientos para el trámite de cuentas requeridos por el FONDECÚN.

Nota 7. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

Nota 8. El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor del contrato contenido en la cláusula sexta, estos podrán ser liberados por la Subgerencia Administrativa y Financiera de **FONDECÚN**, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, la Subgerencia Técnica, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso.

Nota 9. FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. Los tributos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos FONDECÚN hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

6. REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS

El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

JURÍDICOS: Persona jurídica cuyo objeto social contemple las actividades relacionadas con el objeto a contratar además de:

- **a.** La persona jurídica no debe estar disuelta y su término de duración debe ser superior al término de ejecución del contrato a suscribir.
- **b.** El representante legal debe estar debidamente facultado para suscribir el contrato.
- **c.** No encontrarse la persona jurídica ni su representante legal con impedimentos disciplinarios y/o fiscales (verificación procuraduría y contraloría).
- **d.** No encontrarse el representante legal de la persona con impedimentos judiciales y/o de medidas correctivas RNMC (verificación Policía Nacional).
- **e.** Verificar que el futuro contratista se encuentra al día en los pagos a la seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

FINANCIEROS: Registro Único Tributario (RUT) expedido con posterioridad a marzo de 2019 y cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta Anexo No. 1, el cual contiene la matriz de riesgo.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

No se exigirán garantías debido a la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución de este, así como la forma en que se ejecutará. Por mitigar los riesgos asociados al incumplimiento, en el contrato se establecerán cláusulas de apremio y penal pecuniaria. Se prescindirá de las garantías al no ser obligatorias en los casos de contratación directa, al tenor de lo establecido en el inciso 3 del artículo 65. Aprobación de la garantía, del Acuerdo No. 006 de 2023 Manual de contratación.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (actualizado el 11/11/2024) de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo contratación directa, no deberán realizar el análisis sobre la cobertura de acuerdos comerciales.

10. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del contrato interadministrativo No. ACIDC-CI513-2024 (FONDECÚN 24-037) o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de FONDECÚN, vigente a la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
4) Elaborar y suscribir el acta de inicio el supervisor
5) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores.
7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

9) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar que el Supervisor cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista.

10) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.

11) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, bastará con el memorando con la nueva designación.

De ser requerido el apoyo a la supervisión, el ordenador del gasto realizará la respectiva designación previa solicitud del supervisor.

EL/LA CONTRATISTA debe permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de su labor sin generar obstáculos, retrasos, demoras o dilaciones de cualquier orden.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por **FONDECÚN** y aceptado por **EL CONTRATISTA**, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

11. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Bogotá, el 11 de noviembre de 2026.

JOSE ARMANDO VARGAS LÓPEZ
Gerente de Proyecto

Proyectó: Luisa Fernanda Juyó Torres / Supervisora del Proyecto CTC Departamental
Revisó: Flor Hernández Pérez- Abogada del Proyecto CTC Departamental
Revisó: Luisa Fernanda Jiménez López - Abogada Oficina Asesora Jurídica

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO INSIGNIFICANTE	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Incumplimiento del contratista	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	3	5	8	RIESGO CATASTRÓFICO	0%	100%	Se establecerán cláusulas de apremio y penal pecuniaria, por lo cual no será necesaria la exigencia de garantías adicionales.
Fluctuación y/o especulación de los precios en los productos	Específico	Externo	Ejecución	Operacion	4	3	7	RIESGO MAYOR	50%	50%	Ajuste de los precios unitarios afectados por la fluctuación y/o especulación.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Específico	Externo	Ejecución	Operacion	4	3	7	RIESGO CATASTROFICO	0%	100%	Eventuales causas naturales que se generen afectando el suministro o entrega del producto.

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10